



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
Jefatura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ

«Programa de Quejas Verbales Itinerantes»

Lima, veintitrés de abril de dos mil trece.-

VISTA:

La propuesta del Plan de Quejas Itinerantes de la ODECMA de Lima para el presente año judicial 2013, de fecha veintidós de abril del año en curso, remitida por la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ y Resolución Administrativa N° 034-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha dos de abril del presente año, se implementó el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima, el cual consiste en instalar en forma temporal e itinerante módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos en sedes judiciales periféricas, dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas de la Sede Principal y tengan mayor afluencia de usuarios y mayor recurrencia de quejas o aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos.

SEGUNDO.- Que, por Resolución Administrativa N° 034-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha quince de abril del año en curso, se estableció el inicio de las funciones del Programa de Quejas Verbales Itinerantes desde el dieciséis del presente mes y año, fijándose un Rol de Magistrados quienes instalarán módulos u oficinas de Quejas Verbales Itinerantes en distintas Sedes Judiciales, fijándose un horario para el

D^r. JORGE ANTONIO PLASENCIA
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura ODECMA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

desarrollo de las funciones señaladas en el primer considerando de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Que, estando a la Propuesta del Plan de Quejas Itinerantes de la ODECMA de Lima para el presente año 2013, cursado por la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, se propone establecer un rol de Magistrados Contralores quienes estarán encargados de recabar y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos en las distintas sedes judiciales periféricas y/o dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas de la sede principal, estableciéndose días y fijándose un horario de atención.

CUARTO.- Que, la ODECMA de Lima, en armonía con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado desde años anteriores una política de control preventivo antes que sancionatorio, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con jueces y auxiliares coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

QUINTO.- Que, como parte de la política de prevención y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de nuestro Plan de Gestión 2013-2014, esta Jefatura considera necesario llevar adelante la instalación de módulos de quejas verbales itinerantes en las sedes jurisdiccionales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran acercando el Órgano de Control a los litigantes de las zonas más alejadas del Cercado de Lima, medida que por cierto la ODECMA de Lima ya ha ejecutado con resultados satisfactorios, siendo pertinente convertir dicha experiencia en un Programa institucional que tenga permanencia en el tiempo y que se incorpore a las actividades de control y prevención a desplegarse por esta Oficina Desconcentrada en el presente período 2013-2014.

SEXTO.- El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55º numerales 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva. Asimismo, el Artículo 13º numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13º numeral 1) del Reglamento precitado.

Dr. JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

